

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en lo que respecta al transcurso de la línea límite entre los municipios de El Torno y Jarilla (Cáceres), partiendo de la ubicación ya determinada de los mojones extremos n.º 1 y 4. (2021061483)

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de El Torno y Jarilla (ambos en la provincia de Cáceres), en relación al transcurso de la línea límite intermunicipal entre los mojones extremos núms. 1 y 4, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. Los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla (Cáceres) solicitan a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha de registro de entrada de 30 de abril de 2019 y 28 de mayo de 2019 respectivamente, informe técnico de mejora en precisión de la línea límite intermunicipal, en base al Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 196, de 8 de octubre).

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2020 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde para definir el transcurso de la línea límite entre los municipios de El Torno y Jarilla (Cáceres), partiendo para ello de la ubicación ya determinada de los mojones extremos (núms. 1 y 4).

Asimismo, se solicita a los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla la designación plenaria de los tres miembros (titulares y suplentes) que representarán a cada municipio interesado en la Comisión de Deslinde que se pretende constituir, y la remisión de dicho acuerdo a este órgano directivo mediante una certificación al efecto de la persona que ejerza las funciones de secretaria en esa entidad local, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

También se solicita de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde que se pretende constituir en el procedimiento de referencia, y la remisión de dicha designación a este órgano directivo en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.



Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2020 se acuerda por la titular de la Dirección General de Administración Local el nombramiento de las personas miembros que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, acuerdo que fue debidamente notificado a todas las entidades interesadas así como al personal de asesoramiento designado.

Cuarto. Con fechas 16 de diciembre de 2020 y 11 de marzo de 2021 se procede a la constitución y desarrollo de los trabajos por la Comisión de Deslinde nombrada, de cuya sesión se procedió por la Secretaría de la misma a la elaboración de la correspondiente acta de conformidad de deslinde.

En el transcurso de la sesión de 11 de marzo de 2021 se puso de manifiesto por uno de los representantes del municipio de El Torno que existía un auto judicial que pudiera afectar al objeto del presente procedimiento de deslinde; sin embargo, debatido el asunto se adoptó acuerdo unánime sobre el fondo de la cuestión. No obstante, es necesario señalar que por parte de la Presidencia de la Comisión de Deslinde se instó a la Dirección General de Administración Local a formular informe al respecto, el cual fue incorporado al procedimiento y se trasladó a las representaciones municipales a efectos informativos.

Quinto. Dicha acta de conformidad de deslinde fue objeto de ratificación plenaria por las entidades interesadas con fechas 8 de abril de 2021 en relación a El Torno y 15 de abril de 2021 en relación a Jarilla.

Sexto. El Secretario de la Comisión de Deslinde procedió, con fecha de registro de entrada de 21 de abril de 2021, a la remisión todo el expediente a la Consejería con competencias en materia de administración local a efectos de que continúe su tramitación administrativa.

Séptimo. Con fecha 6 de mayo de 2021 se formula por la Dirección General de Administración Local propuesta de resolución en la que se propone ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en el acta de conformidad del deslinde acordada, en lo que respecta al transcurso de la línea límite entre los citados municipios entre los mojones extremos números 1 y 4, partiendo de la ubicación ya determinada de los mojones mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De la competencia para aprobar el deslinde.

La resolución de este procedimiento corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, según determina los artículos 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018), y artículo 6.5 (párrafo segundo) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y



se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), artículos que presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:

“3. El titular de la Consejería competente sobre régimen local dictará resolución ratificando la delimitación alcanzada, ordenará la inscripción del deslinde acordado en el registro oficial determinado en el artículo 9 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración de Estado, y a los organismos oficiales que se juzgue conveniente”.

“5. Se desconcentra en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia”.

Segundo. Del procedimiento a seguir.

La relación fáctica señalada en los hechos descritos en esta resolución acredita el cumplimiento de los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018).

Tercero. Cuestión de fondo.

Los municipios interesados en este procedimiento (El Torno-Jarilla) constituidos en la Comisión de Deslinde creada al efecto han acordado que el transcurso de la línea límite entre los mojones extremos números 1 y 4 de la línea límite entre ambos municipios, partiendo de la ubicación ya determinada de los mismos, en función de las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

En definitiva, en atención a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 6 de mayo de 2021, esta Secretaria General, en ejercicio de las competencias citadas

RESUELVE

Primero. Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en el acta de conformidad del deslinde, determinando el transcurso de la línea límite entre los mojones extremos números 1 y 4 de los citados municipios, partiendo de la ubicación ya determinada de los mismos, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.



Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2021.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

| LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º. | | | | |
| PUNTO | DEFINICIÓN DEL PUNTO | X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m) | DESLINDE CON EL ANTERIOR |
| M1-M3T. COMÚN A JARILLA EL TORNO Y CABEZABELLOSA. (SOMETIDO A PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN PRECISIÓN). | PIEDRA NATVA CON LAS MARCAS C,J ,T NÚMERO 1 Y NUMEROSAS MARCAS Y FECHAS | 247379.22 | 4448346.66 | LÍNEA RECTA |
| M2º | SITUADO EN EL PICO DE LAS CALAMOCHAS | 247622.34 | 4448561.64 | |
| P0001_M2_M3 | P 10. CANCHO NATIVO CINCELADO CON LAS MARCAS J, O. ADEMÁS DE DOS CRUCES. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 247863.46 | 4448814.71 | LÍNEA RECTA |
| P0002_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247873.19 | 4448831.96 | MURO |
| P0003_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247883.49 | 4448849.06 | MURO |
| P0004_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247893.87 | 4448865.84 | MURO |
| P0005_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247904.26 | 4448882.82 | MURO |
| P0006_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247915.37 | 4448899.10 | MURO |
| P0007_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247925.68 | 4448916.15 | MURO |
| P0008_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247936.72 | 4448932.75 | MURO |
| P0009_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247947.52 | 4448949.51 | MURO |



| LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO | | | | |
|--|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º. | | | | |
| PUNTO | DEFINICIÓN DEL PUNTO | X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m) | DESLINDE CON EL ANTERIOR |
| P0010_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247958.21 | 4448966.36 | MURO |
| P0011_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247968.75 | 4448983.27 | MURO |
| P0012_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247979.75 | 4448999.81 | MURO |
| P0013_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 247990.73 | 4449016.41 | MURO |
| P0014_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248001.83 | 4449032.98 | MURO |
| P0015_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248012.18 | 4449050.02 | MURO |
| P0016_M2_M3 | P 11. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ DE CARAVACA. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 248015.59 | 4449054.77 | MURO |
| P0017_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248023.07 | 4449066.72 | MURO |
| P0018_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248030.84 | 4449074.63 | MURO |
| P0019_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248035.52 | 4449082.12 | MURO |
| P0020_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248043.24 | 4449095.65 | MURO |
| P0021_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248046.78 | 4449098.16 | MURO |
| P0022_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248058.98 | 4449113.92 | MURO |
| P0023_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248070.38 | 4449130.20 | MURO |
| P0024_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248080.97 | 4449147.11 | MURO |
| P0025_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248091.42 | 4449164.10 | MURO |



| LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º. | | | | |
| PUNTO | DEFINICIÓN DEL PUNTO | X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m) | DESLINDE CON EL ANTERIOR |
| P0026_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248102.35 | 4449180.63 | MURO |
| P0027_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248110.51 | 4449198.66 | MURO |
| P0028_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248118.57 | 4449216.90 | MURO |
| P0029_M2_M3 | P 8. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 248121.51 | 4449222.83 | MURO |
| P0030_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248127.54 | 4449234.62 | MURO |
| P0031_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248136.97 | 4449252.17 | MURO |
| P0032_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248145.00 | 4449270.41 | MURO |
| P0033_M2_M3 | P 7. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 248150.28 | 4449282.48 | MURO |
| P0034_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248153.02 | 4449288.60 | MURO |
| P0035_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248160.53 | 4449306.75 | MURO |
| P0036_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248169.11 | 4449324.64 | MURO |
| P0037_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248176.79 | 4449343.06 | MURO |
| P0038_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248184.38 | 4449361.51 | MURO |
| P0039_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248192.13 | 4449379.90 | MURO |
| P0040_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248200.31 | 4449398.10 | MURO |



| LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO | | | | |
|--|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º. | | | | |
| PUNTO | DEFINICIÓN DEL PUNTO | X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTES (m) | Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m) | DESLINDE CON EL ANTERIOR |
| P0041_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248207.44 | 4449416.40 | MURO |
| P0042_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248214.55 | 4449434.98 | MURO |
| P0043_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248221.06 | 4449453.80 | MURO |
| P0044_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248225.70 | 4449462.02 | MURO |
| P0045_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248225.96 | 4449472.56 | MURO |
| P0046_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248227.81 | 4449483.22 | MURO |
| P0047_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248231.93 | 4449491.32 | MURO |
| P0048_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248238.94 | 4449502.51 | MURO |
| P0049_M2_M3 | P 3. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 248243.31 | 4449507.52 | MURO |
| P0050_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248282.84 | 4449582.07 | MURO |
| P0051_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248285.82 | 4449589.81 | MURO |
| P0052_M2_M3 | PUNTO DE MURO | 248288.17 | 4449595.43 | MURO |
| M3º | P 5. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA J, Tº Y UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO. SITUADO EN CABEZA DEL SANTO | 248300.95 | 4449611.54 | MURO |



| LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO | | | | |
|---|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º. | | | | |
| PUNTO | DEFINICIÓN DEL PUNTO | X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m) | DESLINDE CON EL ANTERIOR |
| P0001_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248313.86 | 4449635.61 | MURO |
| P0002_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248322.77 | 4449652.97 | MURO |
| P0003_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248332.29 | 4449670.20 | MURO |
| P0004_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248340.13 | 4449688.09 | MURO |
| P0005_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248348.68 | 4449705.72 | MURO |
| P0006_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248356.61 | 4449723.75 | MURO |
| P0007_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248364.90 | 4449741.60 | MURO |
| P0008_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248374.18 | 4449758.97 | MURO |
| P0009_M3_M4 | PUNTO DE MURO | 248382.73 | 4449776.69 | MURO |
| P0010_M3_M4 | P 2. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO | 248392.58 | 4449793.73 | MURO |
| M4-M3T. COMÚN A JARILLA, EL TORNO Y VALDASTILLAS (SOMETIDO A PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN PRECISIÓN). | SITUADO EN MINGA HERVÁS. EN UN CANCHO CINCELADO CON J, V, T, ADEMAS DE DOS CRUCES Y EL AÑO 1900. | 248428.7 | 4450201.69 | LÍNEA RECTA |

• • •